

acordar dar trámite a la misma; de ser procedente, se dará vista al Órgano Interno de Control del CECyTE BC.

Posteriormente, el Órgano Interno de Control del CECyTE BC emitirá resolución en un plazo **no mayor a 4 meses** contados a partir de recibida la denuncia.

Las resoluciones del comité **son recomendaciones, que deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilidad, difusión y mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones sigan ocurriendo.**



COMITÉ DE CONDUCTA
E INTEGRIDAD PÚBLICA
DEL CECyTE BC

COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL CECyTE BC

Para mayor información u orientación acude a las oficinas del Comité de Conducta e Integridad Pública del CECyTE BC, ubicadas en el edificio de la Dirección General, 2do. Piso, Dpto. Jurídico del CECyTE BC, en Av. Buenos Aires, esquina con Av. Panamá, no. 199, Col. Cuauhtémoc Sur, Mexicali, B. C. Tel. 686 9055600, ext. 1124.



¿Qué es el Comité de Conducta e Integridad Pública?

Es el órgano colegiado dentro del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECyTE BC), encargado de implementar acciones de capacitación, sensibilización de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como fungir como un medio de recepción de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas y al Código de Conducta.

¿Cuándo puedo presentar una denuncia?

Cuando se tenga conocimiento de alguna conducta que vulnere principios, valores o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas y al Código de Conducta.

¡Recuerda, las denuncias pueden ser anónimas!

¿Cómo se presentan las denuncias?

Presencial: En las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control y/o en oficinas del Comité de Conducta e Integridad Pública del CECyTE BC.

Correo electrónico:

En la dirección de correo electrónico siguiente:
comite.conducta@cecytebc.edu.mx.

¿Qué requisitos debe contener la denuncia?

1. Nombre de la persona denunciante (excepción, se pueden hacer denuncias anónimas).
2. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Nombre y/o cargo de la Persona Servidora Pública de quien se denuncian las conductas u otro dato que lo identifique.
4. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas

vulneraciones, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar.

¿Después de la denuncia que sigue?

Una vez que el Comité de Conducta e Integridad Pública reciba la denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes, determinará si admite, desecha o previene la denuncia.

El comité podrá requerir a la persona denunciante dentro del término de 2 días hábiles, a efecto de que subsane la deficiencia en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente. En caso de no cumplir en tiempo y forma, no se dará trámite a la denuncia, se desechará.

¿Quién resuelve la denuncia?

Una vez admitida la denuncia el comité sesionará para